

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Considerar de interés legislativo los propósitos y principios contenidos en el Tratado para la Constitución de un Mercado Común del Sur -MERCOSUR- aprobado por Ley Nacional N° 23.981.

ARTICULO 2°.- Constituir una Comisión Especial Legislativa integrada por un representante de cada bloque de esta Legislatura, que tendrá por objeto el seguimiento de las acciones y programas que desarrolla el MERCOSUR y que puedan estar contemplando intereses económicos y no económicos de la región.

ARTICULO 3°.- La Comisión Especial Legislativa implementará mecanismos para establecer vinculación con el sector parlamentario de diputados y senadores de la Nación, acreditados ante el Mercado Común del Sur.

ARTICULO 4°.- Asimismo la Comisión Especial Legislativa establecerá relación con los responsables de las áreas del Ministerio de Economía, de Educación, de Relaciones Exteriores y de Trabajo de la Nación, vinculados a los subgrupos de trabajo del Grupo Mercado Común.

ARTICULO 5°.- La Comisión Especial Legislativa promoverá con las demás Legislaturas de las Provincias que integran la Patagonia, una alianza regional legislativa, para instrumentar objetivos y propuestas comunes que sean considerados por los fines y alcances del mencionado Tratado.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ARTICULO 6°.- Comunicar a las Legislaturas de las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, la designación de los miembros de la Comisión Especial Legislativa.

ARTICULO 7°.- Poner en conocimiento de la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura -COPINEC- y Federación Nacional de Legisladores Provinciales -FE. NA. LEP.-, de la Comisión Especial Legislativa, surgida de esta Resolución, como así también de los propósitos y atribuciones de la misma.

ARTICULO 8°.- La presente Resolución se pondrá en conocimiento en las Cámaras de Producción, de Industria y Comercio, y organizaciones gremiales existentes en la Provincia. La Comisión Especial Legislativa convocará a los representantes de las mismas para armonizar y complementar criterios referidos a los propósitos, programas y regímenes del citado tratado.

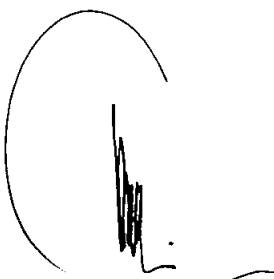
ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 07 DE MAYO DE 1992.

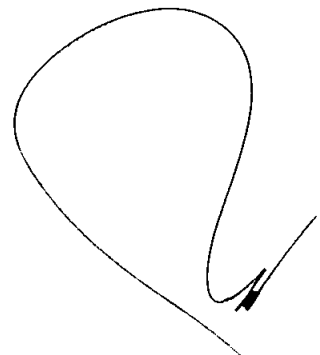
RESOLUCION N°

071

/92.-



MARCELO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial



Miguel Angel CASTRO
Presidente